

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE ENLACES MUNICIPALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MIGUEL OVIED ROBINSON BOURS DEL CASTILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. ING. RUBÉN ALFONSO RODRÍGUEZ LEÓN COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL AYUNTAMIENTO"

1. Que es una Entidad de la Administración Pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
2. Que es un cuerpo colegiado que administra y gobierna el Municipio de **VILLA PESQUEIRA** y que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal.
3. Que su representante legal, el C. **LIC. MIGUEL OVIED ROBINSON BOURS DEL CASTILLO**, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez de la Elección de Ayuntamiento de fecha 07 de Junio de 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, mediante la cual se le declaró Presidente Municipal Constitucional del municipio de **VILLA PESQUEIRA**, Sonora, en términos de lo dispuesto en los artículos 131, 132, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tomando protesta para el periodo 2021-2024, en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento celebrada el día dieciséis

de septiembre del año dos mil veintiuno, asentado en el Acta No. 01 y que comparece a la celebración del presente instrumento con el refrendo del C. **ING. RUBÉN ALFONSO RODRÍGUEZ LEÓN** quien acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 01 de fecha 16 de septiembre de 2021, que refiere a su nombramiento y protesta de Ley como Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de **VILLA PESQUEIRA**, Sonora, con fundamento en el artículo 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; con tal facultad comparecen para celebrar convenio.

4. Que mediante acuerdo único de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 29 de fecha 18 de marzo de 2022 se autoriza la celebración y suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, frente a Plaza Pública de la localidad de **Mátape** del municipio de **VILLA PESQUEIRA, Sonora**.

II.- De "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
3. Que el LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante Nombramiento No. 03.01-1-D051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Alfonso Durazo Montaña con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

4. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- De "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL INSTITUTO"

1. Que "EL AYUNTAMIENTO" y "EL INSTITUTO", a partir de ahora "LAS PARTES", declaran que es su voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
3. Que reconocen "LAS PARTES" que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES", celebran el presente convenio con el propósito de conformar la Red de Enlaces Municipales del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

SEGUNDA. - Mediante el esfuerzo conjunto, "LAS PARTES", pondrán a disposición una oficina para la atención de los estudiantes solicitantes de becas, estímulos y crédito educativo del municipio de **VILLA PESQUEIRA, Sonora**, con las herramientas necesarias para llevar a cabo los trámites de solicitud de becas, estímulos y crédito educativo de las modalidades, niveles educativos, programas educativos e instituciones educativas.

Nota: Se entiende por herramientas: medios electrónicos como internet, escáner, impresora, computadora así como también, papelería, mensajería y lo que resulte derivado del trámite.

Hoja 3 de 5 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira, Sonora

TERCERA. - “EL INSTITUTO” se compromete a brindar apoyo financiero a los estudiantes que comprueben su residencia efectiva en el municipio de **VILLA PESQUEIRA, Sonora**, de las modalidades, niveles educativos, programas educativos e instituciones educativas, conforme a la normatividad establecida para becas, estímulos y crédito educativo.

CUARTA. - Por su parte “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a nombrar un enlace, a partir de ahora nombrado “EL ENLACE”, con el compromiso de proveerle un espacio de trabajo adecuado para que “EL INSTITUTO”, pueda llevar a cabo lo estipulado en la Cláusulas Segunda y Tercera.

QUINTA. - Será responsabilidad de “EL ENLACE”:

- a) Promover entre los estudiantes elegibles los programas de becas, estímulos y crédito educativo, así como la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica;
- b) Apoyar al estudiante en todo el proceso de solicitud en línea de becas y crédito educativo;
- c) Cotejar y validar la documentación original requerida para el solicitante;
- d) Recibir contratos y pagarés autorizados por personal de “EL INSTITUTO” para que el estudiante y su aval acudan a la firma;
- e) Enviar contratos y pagarés firmados a la Coordinación de Red de Enlaces de las oficinas que correspondan, en Hermosillo, Cd. Obregón y Nogales;
- f) Auxiliar a “EL INSTITUTO” para garantizar la localización de los acreditados y avales para apoyar en la recuperación del Crédito Educativo.

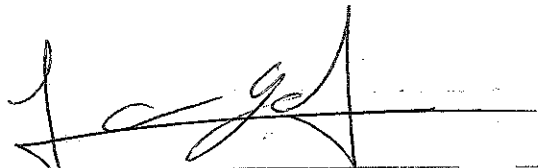
SEXTA. - El “INSTITUTO” se compromete a capacitar periódicamente a “EL ENLACE”, proporcionando la información actualizada con respecto a los cambios en las políticas de otorgamiento.

SEPTIMA. - “EL ENLACE” sabe y acepta que por ningún motivo podrá considerarse como empleado o trabajador de “EL INSTITUTO”, por lo que no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que se otorgue por este a su personal.

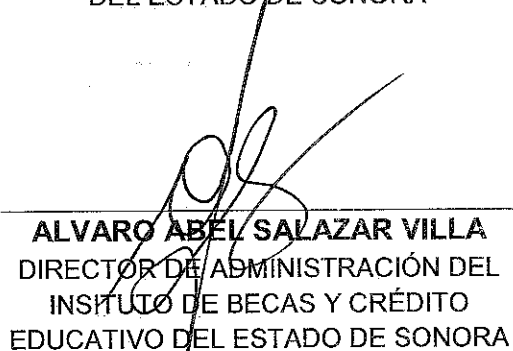
OCTAVA. - El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y la Administración en curso que corresponda tendrá la facultad de designar al personal que represente a “EL INSTITUTO” en el municipio de **VILLA PESQUEIRA, Sonora.**

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus Cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día **23** del mes de **mayo** del año **2022.**

POR “EL INSTITUTO”




LIC. FROYLAN GÁMEZ GAMBOA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA

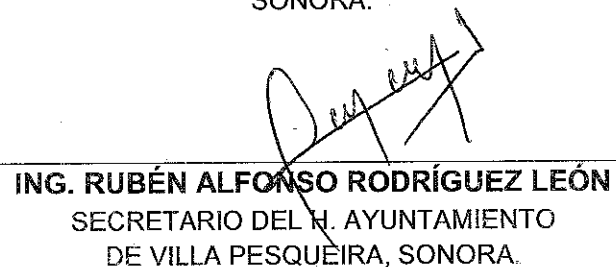


ALVARO ABEL SALAZAR VILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

POR “EL AYUNTAMIENTO”



**LIC. MIGUEL OVED ROBINSON BOURS DEL
CASTILLO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA,
SONORA.



ING. RUBÉN ALFONSO RODRÍGUEZ LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA PESQUEIRA, SONORA.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE ENLACES MUNICIPALES ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, FIRMADO EL 23 DE MAYO DE 2022.